NUESTRO SARLAFT / FP

Principales lineamientos, políticas y compromisos de cumplimiento para nuestras partes interesadas.

NutriAvícola S.A.S.

Nit: 891.301.549-6

1. OBJETIVOS

- Establecer los lineamientos, políticas, procedimientos y controles que deben observar los colaboradores, proveedores, clientes, contratistas y demás partes interesadas de la Organización, con el fin de prevenir, detectar y gestionar el riesgo LA/FT/FP, en el desarrollo de las actividades de la Compañía.

- Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa 100-000016 de 2020 (Capítulo X de la Circular Básica Jurídica), en materia del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAFT), y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

- Dar cumplimiento a las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada contenidas en la Circular Externa 20240000245 de 2024, modificada por la Circular Externa 20240000275 de 2024, en materia del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FP (SARLAFT 2.0), aplicable al Departamento de Seguridad de la Compañía.

2. ALCANCE

Este manual tiene alcance a todos los procesos estratégicos, misionales y de apoyo definidos en el mapa de procesos de la Compañía, y en especial se enfocará en aquellos donde se apliquen controles específicos para la prevención del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Lo dispuesto en este manual deberá ser observado y cumplido por los colaboradores, accionistas, administradores, proveedores, clientes, contratistas y demás partes interesadas que tengan algún tipo de relación con Nutrientes Avícolas S.A.S., o que se encuentren vinculadas directa o indirectamente a la Organización.

COPIA CONTROLADA

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO LA/FT/FP

Para una adecuada administración de los riesgos asociados al LA/FT/FP, a continuación, se definen las responsabilidades de los diferentes involucrados.

Título 1. *Organigrama LA/FT/FP.*

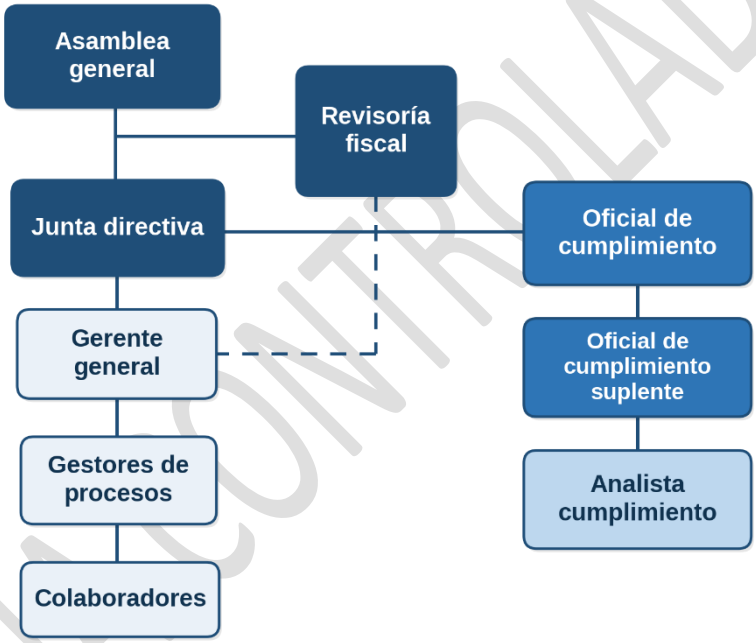

COPIA CONTROLADA

4. POLÍTICAS LA/FT/FP

4.1. Política Cumplimiento

La Alta dirección y la Junta directiva de Nutriavicola S.A.S., manifiestan su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, construyendo las estrategias que permitan fortalecer los procesos para prevenir las conductas fraudulentas asociadas al riesgo LA/FT/FP, a su vez, facilitando todas las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y los recursos necesarios para garantizar la transparencia de todas las operaciones que se realicen, previniendo la materialización de los riesgos en la Compañía.

Por lo tanto, Nutriavicola S.A.S. no será permisivo y no tolerará comportamientos que sean partícipes o faciliten la ejecución de delitos tipificados en la normatividad legal vigente, especialmente aquellos asociados a delitos LA/FT/FP.

4.2. Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos productos y/o servicios

La Compañía adopta la presente política con el propósito de identificar y mantener controlados los riesgos LA/FT/FP en las nuevas operaciones, para lo cual determina que previamente al lanzamiento de un nuevo producto o servicio, la modificación de las características iniciales de los mismos, la incursión en un nuevo mercado o la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, realizará una sesión donde participarán los responsables de cada área con el direccionamiento del Oficial de Cumplimiento para identificar y evaluar los riesgos asociados a LA/FT/FP, como resultado de este análisis de ser necesario se diseñarán los controles para su mitigación dejando constancia de este análisis y las conclusiones sobre la viabilidad y conveniencia para la organización.

4.3. Política de debida diligencia

La Compañía determina como política, la implementación de medidas adecuadas y suficientes para el conocimiento de sus contrapartes durante su vinculación y permanencia, de tal forma que pueda identificar oportunamente señales de alerta

COPIA CONTROLADA

asociadas al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; para lo cual establece las siguientes medidas:

- Solicitar los documentos y formatos que permitan identificar a la contraparte y verificar su identidad e idoneidad legal y reputacional.
- Cuando se trate de personas jurídicas identificar a sus beneficiarios finales y terceros relacionados. En los casos en que no puedan ser identificados, se tratará al Representante legal como beneficiario final de la sociedad, siempre y cuando se disponga de los soportes que den cuenta de los esfuerzos realizados.
- Conocer el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial con la contraparte, a través de los formatos de conocimiento definidos por la Compañía.
- Aplicar los controles de debida diligencia con un enfoque basado en riesgos, es decir a mayor riesgo mayor control (debida diligencia intensificada), para lo cual identificará las contrapartes de mayor exposición al riesgo LA/FT/FP a través de la segmentación de los siguientes factores: tipo societario, actividad económica, jurisdicción o territorio donde realice sus actividades, canal de distribución, sociedades que realizan transacciones con activos virtuales, terceros identificados como una PEP, PEP de organizaciones internacionales, PEP extranjera.
- Establecer la periodicidad del monitoreo de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de la contraparte.

4.4. Política de materialidad

Con la finalidad de ser más eficientes en la aplicación de medidas, controles y el monitoreo de las contrapartes de la Compañía, teniendo como referencia las características propias del negocio (tipo de negocio, operación, tamaño y áreas geográficas donde opera), la Compañía establece la materialidad expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a partir de la cual se aplicarán los procedimientos de debida diligencia y monitoreo. En todo caso, la Compañía podrá definir no aplicar la política cuando considere que la contraparte, negocio o transacción representa un mayor riesgo y se deban aplicar los controles determinados por cada contraparte.

4.5. Política monitoreo señales de alerta

COPIA CONTROLADA

La Compañía establece como política realizar monitoreo permanente a sus contrapartes y en especial a aquellas con mayor exposición al riesgo LA/FT/FP, para lo cual se apoyará en herramientas de seguimiento que le permitan detectar operaciones inusuales, es decir, aquellas que se salgan del comportamiento habitual de la contraparte. Así mismo, a realizar verificaciones en listas restrictivas para determinar cambios en su situación legal y reputacional.

4.6. Política de reporte de operaciones inusuales y sospechosas

La Compañía establece como política disponer de los medios de comunicación y estructura organizacional suficientes para el oportuno y adecuado análisis de las señales de alerta y operaciones inusuales que se identifiquen en los procesos de debida diligencia, debida diligencia intensificada y monitoreo de señales de alerta.

En todo caso, de no encontrar justificación razonable a las operaciones inusuales identificadas y éstas conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos de las contrapartes, se realizará oportunamente el Reporte de Operación Sospechosa – ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, conforme lo dicta la ley.

4.7. Política de no vinculación

Nutrientes Avícolas S.A.S. adopta como política no establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas y sus asociados (Representantes legales, miembros del máximo órgano social, accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación) de los cuales se desprendan elementos o circunstancias que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de sus recursos.

De acuerdo con lo anterior, si estos elementos llegaran a identificarse durante los procesos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, la contraparte no será vinculada. Si, por el contrario, se identifican durante el monitoreo de una contraparte ya vinculada, se procederá a su desvinculación.

4.8. Política de excepciones

Con el objetivo de ser más eficientes en la aplicación de los controles para la prevención del riesgo LA/FT/FP, la Compañía definirá criterios o condiciones como

COPIA CONTROLADA

la materialidad, la naturaleza y/o el tipo de relación que se establezca con la contraparte para la aprobación de excepciones.

4.9. Política de aprobación de excepciones

La aprobación de excepciones deberá sujetarse a los niveles de autorización definidos en la presente política, de acuerdo con la naturaleza de la excepción y las responsabilidades asignadas.

A continuación, se establecen los aprobadores facultados y las situaciones específicas en las que podrá solicitarse dicha aprobación:

Oficial de Cumplimiento y/o Dirección Administrativo y Financiero

- Excepciones relacionadas con la aplicación de los controles de debida diligencia.

Gerencia y/o Dirección Administrativo y Financiero

- Personas Expuestas Políticamente (PEP): cuando la contraparte no diligencie el formulario de debida diligencia intensificada exigido para esta categoría de riesgo.
- Donaciones a entidades sin ánimo de lucro: cuando superen la materialidad definida en la política correspondiente y no sea posible aplicar los controles de debida diligencia intensificada.
- Contrapartes con perfil de riesgo Alto: cuando estén obligadas a llevar contabilidad y no presenten estados financieros comparativos o las cifras financieras requeridas para aplicar los controles de debida diligencia intensificada.

4.10. Política transacciones en efectivo

El objetivo de esta política es establecer los procedimientos y controles para las transacciones en efectivo realizadas en la empresa, con el fin de canalizar las operaciones a través del sistema financiero (entidades bancarias) siempre que sea posible. Esta política asegura el cumplimiento con las regulaciones de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT / FP).

COPIA CONTROLADA

Alcance: Aplica a todas las transacciones en efectivo realizadas con clientes y proveedores, que impliquen el uso de efectivo físico para pagos, cobros, compras o cualquier otra operación en las cajas de la empresa o canales de venta.

Tipos de Transacciones en efectivo:

A. Recibo de Efectivo

Canales de venta con pagos en efectivo

- **Punto de Venta Directo**: Se establece un límite máximo de unidades por transacción o por cliente. Un cliente no podrá comprar más de 1.800 unidades en una sola operación con pago en efectivo.
- **Tienda a Tienda (TAT)/ Institucional:** Se establece un límite máximo de unidades por transacción o por cliente. Un cliente no podrá comprar más de 5.400 unidades en una sola operación con pago en efectivo.

B. Pagos en Efectivo

Cajas Menores: Están destinadas a pagos pequeños y recurrentes dentro de la empresa. El límite por transacción es de 3 SMDLV. Algunas categorías de estos pagos incluyen:

- **Transporte y desplazamientos:** Transporte terrestre de personal, gastos de viaje intermunicipales, parqueadero y peajes.
- **Servicios operativos y administrativos:** Servicios de correo, gastos notariales menores, servicios de descarga y mantenimiento.
- **Alimentación y bienestar:** Alimentación, refrigerios, aseo y cafetería.
- **Compras urgentes:** Insumos urgentes para granjas, reparación de pinchazos, implementos de mantenimiento y compras imprevistas para el funcionamiento operativo.

Cajas Generales: Se destinan para pagos de mayor monto dentro de la empresa, tales como el pago de servicios públicos, impuestos, trámites legales, pagos menores a proveedores y reembolsos de caja menor. Además, se utiliza esta categoría para el pago de aquellos conceptos de caja menor que exceden el límite previamente establecido. El límite por transacción en la caja general es de 1 SMMLV.

Directrices generales para Cajas Menores y Cajas Generales

COPIA CONTROLADA

- **Documentación:** Cada transacción debe ser registrada y respaldada con los respectivos soportes, tales como recibos, facturas o reportes de gastos. La documentación debe ser clara y completa para garantizar la trazabilidad de los pagos.
- **Autorización:** Todas las transacciones en efectivo deben ser previamente autorizadas por la persona encargada de cada centro y contar con la firma tanto de quien recibe el dinero como de quien autoriza el pago.
- **Auditorías:** Las cajas menores y generales estarán sujetas a auditorías periódicas para garantizar el cumplimiento de las políticas establecidas.
- **Excepciones:** En situaciones excepcionales donde un pago exceda los límites establecidos, se deberá contar con la autorización previa de la Dirección Financiera y Administrativa.
- **Seguridad:** Las cajas menores y generales deben estar bajo medidas de control de acceso y seguridad. Las personas responsables de la custodia de estos fondos deben recibir capacitación sobre el manejo seguro y adecuado de los recursos. Además, se debe llevar un registro detallado de las personas que tienen acceso a las cajas en todo momento, asegurando que sólo personal autorizado tenga acceso a estos fondos.

Procedimiento para transacciones en efectivo mayores o iguales a $10.000.000

Las transacciones en efectivo superiores a $10.000.000, sin importar su naturaleza, deben seguir los siguientes pasos:

- **Verificación de la identidad:** Confirmar los datos de la contraparte involucrada en la transacción y validar la información relacionada con la operación realizada, asegurando que todo esté debidamente registrado y respaldado.
- **Análisis detallado:** El área de cumplimiento debe realizar un análisis detallado de la transacción, revisando el historial de pagos y el perfil de la contraparte. Se debe verificar que la transacción sea coherente con las actividades habituales del negocio y que no existan inconsistencias o irregularidades.
- **Reporte a la UIAF:** Si la transacción es sospechosa o no se justifica adecuadamente, se deberá reportar de acuerdo con los plazos establecidos por la UIAF. Si no se considera sospechosa, la transacción debe ser incluida en el Reporte de Transacciones en Efectivo a la UIAF, que debe ser enviado

COPIA CONTROLADA

dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, para todas las transacciones realizadas en el mes inmediatamente anterior.

- **Canalización a través del Sistema Financiero:** Siempre que sea posible, se fomentará la utilización de canales financieros formales (transferencias bancarias, pagos con tarjeta, QR entre otros), en lugar de pagos en efectivo, para garantizar la trazabilidad de las transacciones y reducir riesgos asociados al manejo de efectivo.

4.11. Política tratamiento de PEP

La Compañía establece un adecuado control y monitoreo permanente a los PEP, aplicando una debida diligencia intensificada durante su vinculación y la continuidad de la relación comercial.

4.12. Política antiextorsiones

Nutrientes Avícolas S.A.S. tiene una posición clara y consistente en la prevención del delito de extorsión, por tanto, tiene como política no realizar contribuciones, directa o indirectamente, a grupos al margen de la ley a través del pago de extorsiones sin importar cuál sea su origen o destino. Para tal efecto, la Compañía establecerá relaciones con profesionales en seguridad física u organismos de control para el análisis de este tipo de situaciones y pondrá a disposición de los colaboradores los canales de reporte definidos en el capítulo 9. SISTEMA DE REPORTE Y DENUNCIA DE EVENTOS ANTIÉTICOS del Manual de cumplimiento PTEE (M-RC-04).

4.13. Política de conocimiento del manual SARLAFT / FP

La Compañía velará por que todos sus colaboradores, y en especial aquellos que intervengan en procesos donde se identifiquen factores de riesgo LA/FT/FP, tengan conocimiento y acceso permanente al manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT / FP, así como al Formato de reporte de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas (F-RC-02).

COPIA CONTROLADA

4.14. Política de actualización y modificaciones al manual SARLAFT / FP

El presente manual será revisado y actualizado cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años, considerando todas las condiciones que afecten el nivel de exposición al riesgo LA/FT/FP de la Compañía, como por ejemplo el acceso a nuevos mercados, desarrollo de nuevos canales, productos, etc., o cambios en la normatividad emitida por los órganos de control y vigilancia.

Las modificaciones que se efectúen deberán ser aprobadas por la Alta dirección y la Junta directiva.

4.15. Política gestión de riesgos LA/FT/FP

La gestión de riesgos LA/FT/FP (identificación, medición o evaluación, control y monitoreo del riesgo) se encuentran integrados dentro del Sistema Gestión Riesgos (M-RC-03) de la Compañía el cual tiene como propósito general el acoger los principales lineamientos de la ISO 31000:2018 con el fin de garantizar la gestión eficaz y eficiente de los riesgos a los que se enfrenta Nutriavicola S.A.S, creando y protegiendo el valor generado por la compañía, mejorando su desempeño, fomentando la innovación, contribuyendo al logro de su misión y de los objetivos.

5. CONTROLES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP – CONTRAPARTES

Debida Diligencia

La compañía tiene implementado un proceso de debida diligencia para el conocimiento de las contrapartes durante su vinculación y permanencia, e identificar aquellos terceros que puedan generar un riesgo de contagio en la compañía.

Debida Diligencia Intensificada

COPIA CONTROLADA

La compañía adopta medidas adicionales con mayor intensidad a aquellas contrapartes que se consideren que representan un mayor riesgo por su operación o ubicación en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Se establece una debida diligencia intensificada y de estricto control sobre aquellas personas expuestas políticamente definiendo mecanismos que permitan un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los activos.

Monitoreo

La compañía realiza un monitoreo permanente de sus contrapartes durante su relacionamiento, de acuerdo con su nivel de exposición al riesgo LA/FT/FP, mediante la actualización de información, la verificación en listas restrictivas y el seguimiento a sus operaciones y comportamientos, según corresponda. Lo anterior, con el fin de identificar oportunamente señales de alerta, cambios en su situación legal y reputacional, y operaciones inusuales que puedan representar un riesgo para la compañía.

6. GESTIÓN DE SEÑALES DE ALERTA

6.1. Reporte de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas

Responsable: Todos los colaboradores.
Periodicidad: Inmediatamente cuando se identifique una operación intentada, inusual o sospechosa.

Referencia o descripción: para facilitar la identificación de las situaciones sujeto de reporte interno de operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, a continuación, se brindan algunos parámetros que deben tenerse en cuenta.

Tal como se ha definido en el glosario de este manual las señales de alerta son el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar de forma oportuna o anticipada comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la organización (Asobancarias, 2016).

COPIA CONTROLADA

Dicho de otra forma, son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen del comportamiento particular de las contrapartes (clientes, proveedores, colaboradores, socios o accionistas, etc.), considerándose como atípicas y que, por tanto, requieren ser analizadas para determinar si están asociadas a posibles operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva. De acuerdo con lo anterior, las señales de alerta podrán identificarse en cualquier proceso o transacción de la organización, por lo que cada colaborador es responsable de mantener continua observancia sobre aquellas situaciones que en el desarrollo de sus actividades puedan constituir una señal de alerta, independientemente de que sus actividades estén directamente relacionadas con el SARLAFT / FP.

Las señales de alerta pueden ser generales, es decir, que aplican a todos los procesos impactados por el sistema, o específicas y aplicar a un proceso o contraparte en particular. Para fortalecer la tarea de identificación, a continuación, se describen algunas señales de alerta suministradas por diferentes organismos de control, las cuales también están disponibles para su permanente estudio y difusión en el anexo del Formato de reporte de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas (F-RC-02):

Señales de alerta Generales:

- Contrapartes con coincidencias LA/FT/FP en listas restrictivas y/u otras listas y fuentes.
- Nuevos Asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Utilización de documentos presuntamente falsos o sospechosos.
- Renuencia a firmar la declaración voluntaria de origen de fondos.
- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal de la empresa, referencias bancarias, principales ejecutivos, localización, estados financieros, etc.
- Incremento del endeudamiento de la contraparte, con inyección de capital que no corresponde a socios o apalancamiento financiero.
- Capital no soporta las operaciones que pretende realizar la contraparte.
- Capacidad instalada no corresponde al volumen de operaciones que pretende realizar la contraparte.
- Cambio constante de razón social sin justificación razonable.

COPIA CONTROLADA

- Cambió de domicilio injustificado.
- Incumplimiento a regulación específica LA/FT/FP.
- No es posible verificar los datos suministrados por la contraparte.
- Incoherencia entre el perfil económico y el comportamiento transaccional.

Señales de alerta especificas:

A) Proveedor:

- Oferta de productos diferentes a los autorizados en su objeto social.
- Solicitud expresa del proveedor de realizar pagos a una cuenta diferente a la inscrita inicialmente sin justificación razonable.
- Facturas con precios ostensiblemente bajos frente a los del mercado.
- Exigencia del pago en efectivo y no acepta cheques.
- Pagos sobrevalorados a proveedores de actividades liberales.
- Operación aparentemente relacionada con fines terroristas.
- Fundaciones recién constituidas que solicitan donaciones sin soportes sobre la actividad a realizar, o que no tengan un beneficiario final aparente.
- Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- Creación indiscriminada de contrapartes en categorías donde ya se cuenta con proveedores vinculados.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Pagos realizados a cuentas diferentes a las relacionadas por el proveedor (Proceso de Auditoría)

B) Cliente:

- Compra no concuerda con la actividad económica del cliente.
- Compras de gran volumen o valor que no tengan relación directa con su actividad económica o el giro ordinario de sus negocios.
- Cliente que sugieren realizar pagos de alto volumen en efectivo sin justificación aparente.

COPIA CONTROLADA

- Cliente realiza operaciones fraccionadas para eludir normas u obligaciones de reporte.
- Clientes que sugieren realizar sus transacciones a nombre de un tercero.
- Cliente anticipa pagos de facturas por montos inusualmente elevados.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.

C) Colaborador:

- Colaborador con estilo de vida no corresponde con el nivel salarial.
- Colaborador renuente a disfrutar vacaciones.
- Continuos sobrantes o faltantes en la caja.
- Colaborador con incremento patrimonial que no guarda relación con sus ingresos.
- Colaborador con nivel de endeudamiento alto y acceso a los recursos financieros de la compañía.
- Colaborador que permanecen en la oficina después de la hora del cierre laboral.
- Continuos sobrantes o faltantes en la caja.
- Colaborador con ausencias injustificadas del lugar de trabajo.
- Recibo de grandes regalos de algunos clientes o proveedores.
- Persona con certificaciones laborales, personales y académicas falsas.
- Renuencia a aceptar cambios de cargos laborales.
- Renuencia a presentar pruebas poligráficas.
- Colaborador con entorno socioeconómico con alta exposición a actividades LA/FT/FP.

D) Operaciones en Efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.

COPIA CONTROLADA

- Transporte oculto de efectivo.
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

De igual manera, el Oficial de cumplimiento podrá identificar operaciones inusuales a través del monitoreo periódico que se realiza en listas restrictivas o a través del análisis del comportamiento de las contrapartes, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

Es importante aclarar que, dado que las señales de alerta se encuentran inmersas en los procesos y transacciones de la Compañía, son estas las que dan lugar al reporte de una operación inusual, por lo tanto, una vez identificada la señal de alerta, el colaborador tiene la obligación de reportarla al Oficial de cumplimiento enviando el Formato de reporte de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas (F-RC-02) al correo electrónico oficialdecumplimiento@nutriavicola.com, proporcionando la descripción de los hechos de manera clara y completa, indicando la forma como se relacionan las personas y las transacciones y cualquier otro hecho adicional que pudiera ser de ayuda para su investigación.

6.2. Investigación operaciones intentadas, inusuales y sospechosas

Responsable: Todos los colaboradores.
Periodicidad: Inmediatamente cuando se identifique una operación intentada o inusual.

Referencia o descripción: Este proceso tiene como objetivo identificar la mayor cantidad de elementos que puedan esclarecer o justificar la operación reportada, para lo que el Oficial de cumplimiento haciendo uso de las herramientas disponibles, inicia su investigación realizando las siguientes actividades:

- Identificar posibles reportes en listas restrictivas o fuentes de información pública adicionales.

COPIA CONTROLADA

- Identificar si existen otras transacciones que se relacionen con la operación inusual.
- Evaluar si el comportamiento transaccional que ha tenido el tercero durante la relación comercial puede asociarse a la operación inusual.
- Cualquier otra información que el Oficial de cumplimiento considere pertinente.

El Oficial de cumplimiento evalúa si cuenta con información suficiente para su investigación, de lo contrario, gestionará más elementos realizando una entrevista al reportante. Una vez realizado el proceso de identificación de todos elementos, la operación inusual pasa a ser analizada y evaluada; el Oficial de cumplimiento determina si es presentada al comité de cumplimiento para establecer planes de acción o si es resuelta y concluida a juicio profesional.

En caso de que la operación sea concluida por el Oficial de cumplimiento, no es obligación que demás miembros del comité de cumplimiento firmen el Formato de reporte de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas (F-RC-02).

6.3. Comité de cumplimiento

Responsable: Oficial de cumplimiento.
Periodicidad: Cada vez que se identifique una operación sospechosa.
Referencia o descripción: El Oficial de cumplimiento realiza el respectivo análisis e investigación del reporte para la presentación ante Comité de cumplimiento, el comité está conformado por los siguientes:

Para las contrapartes Cliente, Proveedor, Accionistas y Junta directiva

- Gerente.
- Director administrativo y financiero.

Para la contraparte Colaborador

- Gerente.
- Director administrativo y financiero.
- Director gestión humana.

La firma del Formato de reporte de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas (F RC-02) evidencia la reunión del comité cumplimiento.

COPIA CONTROLADA

De ser concluida la operación como sospechosa, el Oficial de cumplimiento procede a documentar los planes de acción que se definan y realiza el reporte ante la UIAF a través de la plataforma SIRIEL; de ser desestimada, se procede a documentar las razones en el Formato de reporte de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas (F-RC-02).

7. INFORMES ENTIDADES DE CONTROL

7.1. Reportes UIAF

A continuación, se describe el proceso requerido para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente en relación con los reportes obligatorios y directos que deben realizar los sujetos obligados a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. El Oficial de cumplimiento garantiza la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

7.1.1. Reporte a la UIAF de operaciones sospechosas.

Responsable: Oficial de cumplimiento.
Periodicidad: Inmediato (Una vez identificada una operación sospechosa) / Durante los 10 primeros días (Ausencia)

Dian – Mensual.
SuperSociedades – Trimestral.
Supervigilancia – Mensual

Referencia o descripción:
Cuando se identifiquen operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar relacionadas con lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el Oficial de Cumplimiento realizará el análisis correspondiente y, de ser procedente, efectuará el reporte de operación sospechosa (ROS) ante la UIAF.

El reporte se realizará de manera inmediata a través del sistema SIREL, haciendo uso del usuario único del Oficial de Cumplimiento, conforme a los

COPIA CONTROLADA

lineamientos de la UIAF y del presente Manual, y dejando como soporte el Formato de reporte de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas (F-RC-02).

La presentación de un ROS:

- Tiene carácter reservado.
- No constituye denuncia penal.
- No requiere certeza sobre la ocurrencia del delito.
- No genera responsabilidad para quien reporta de buena fe.

El Oficial de Cumplimiento será responsable del registro en SIREL y de la conservación de los soportes del análisis realizado. En caso de no identificar operaciones intentadas o sospechosas durante el mes anterior, el Oficial de Cumplimiento procederá con el reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS) ante la UIAF, indicando que corresponde a un reporte de ausencia.

7.1.2. Reporte a la UIAF de transacciones en efectivo

Responsable: Oficial de Cumplimiento.
Periodicidad: Durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes.

Dian – Mensual.
Supervigilancia – Mensual

Referencia o descripción: Descargar del sistema contable los reportes de pagos en efectivo a proveedores y recaudos en efectivo de clientes del mes anterior, identificar las transacciones que igualen o superen los $10.000.000 en un mismo día y realizar el reporte correspondiente ante la UIAF, conforme a la Resolución 212 de 2009 y las normas que la modifiquen o sustituyan. Si no se identifican transacciones reportables, presentar el reporte de ausencia dentro del mismo plazo.

7.2. Informe 75 Superintendencia de Sociedades

Responsable: Oficial de cumplimiento, Representante legal.

COPIA CONTROLADA

Periodicidad: Décimo quinto día hábil del mes de julio.

Referencia o descripción: el Oficial de cumplimiento y Representante legal realizan el diligenciamiento del formulario Informe 75 - Prevención del riesgo de LA/FT y envío a la entidad de control.

7.3. Informe 58 Superintendencia de Sociedades

Responsable: Representante Legal, Oficial de Cumplimiento.
Periodicidad: cuando se presente la designación, cambio o salida del Oficial de Cumplimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la novedad.

Referencia o descripción: El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento informan a la Superintendencia de Sociedades la designación, cambio o salida del Oficial de Cumplimiento, y remiten dentro de los 2 días hábiles siguientes los documentos adicionales exigidos (hoja de vida, certificaciones del Representante Legal, registro en SIREL y extracto del acta).

8. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Con el objetivo de comunicar a las partes interesadas, el SARLAFT / FP se divulga como mínimo una vez al año y se publica en la página web de la Compañía.

De acuerdo con el Plan anual de capacitación, se socializa a los colaboradores la obligación de cumplir con los lineamientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FP, la identificación y el reporte de una operación inusual o sospechosa y las sanciones que pueden implicar para la Compañía e involucrados.

El plan contemplará los siguientes parámetros:

- Inducción corporativa.
- Entrenamiento en puesto de trabajo.
- Sensibilización I (Generalidades SARLAFT / FP – Inducción General)
- Sensibilización II (Reinducciones especificas a los colaboradores que ejercen controles SAGRILAFT)

COPIA CONTROLADA

9. RÉGIMEN SANCIONATORIO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

La Compañía establece un régimen sancionatorio aplicable al incumplimiento de las disposiciones del presente Manual, así como de las normas legales y políticas internas relacionadas con la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).

El cumplimiento de este manual es obligatorio para los colaboradores, accionistas, administradores, proveedores, clientes, contratistas y demás partes interesadas que tengan algún tipo de relación con Nutrientes Avícolas S.A.S., o que se encuentren vinculadas directa o indirectamente a la organización.

El régimen sancionatorio se encuentra integrado con el Reglamento de Trabajo y el Código de Ética de la Compañía, por lo cual, ante cualquier incumplimiento, se aplicará el debido proceso y la sanción correspondiente, en función de la gravedad de la conducta y su impacto. Serán objeto de sanción, entre otras, las siguientes conductas:

- Incumplimiento de las disposiciones del presente Manual.
- Omisión en el reporte de situaciones inusuales o sospechosas.
- Suministro de información falsa o incompleta.
- Incumplimiento de controles en procesos críticos.

Las sanciones aplicarán según la naturaleza del vínculo:

- Para colaboradores, conforme al Reglamento de Trabajo y al Código de Ética.
- Para las demás partes interesadas, mediante medidas contractuales como la terminación o suspensión de la relación comercial.

La Compañía garantizará la inclusión de cláusulas contractuales que obliguen al cumplimiento del presente Manual y permitan la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento. Los posibles incumplimientos serán identificados a través de

los mecanismos de reporte, actividades de debida diligencia, monitoreo y auditoría, asegurando su análisis, documentación y gestión conforme al debido proceso.

Cuando aplique, se dará traslado a las instancias correspondientes o a las autoridades competentes.

COPIA CONTROLADA